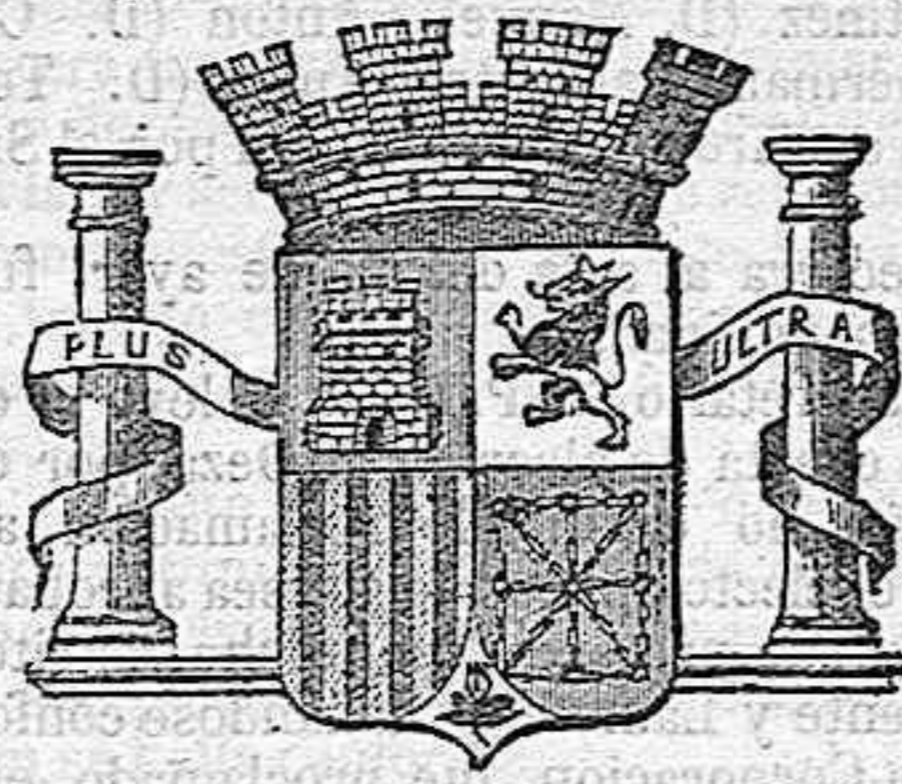


SE SUSCRIBE:

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pest.	Cénts.
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	»
Tres meses.....		
Seis.....		
Un año.....		

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, con fecha 20 del actual, me dice lo que copio:

«En virtud de las atribuciones de mi cargo y en cumplimiento del art. 101 del Reglamento orgánico de la Asociacion, aprobado por el decreto de 31 de Marzo de 1854, he dispuesto que D. Pedro Alfaro, recaudador de Ganadería y Cañadas, promueva en los pueblos de esa provincia la observancia de las leyes é instrucciones de policia pecuaria y perciba en la forma acostumbrada los derechos y fondos que por las mismas leyes pertenecen á la Asociacion general de ganaderos del Reino, para lo cual se halla autorizado por el correspondiente rendimiento y el adjunto despacho para auxiliar la indicada recaudacion de ganados y servidumbres pecuarias, cuyo pase y ejecucion espero se sirva V. S. autorizar en virtud de las disposiciones que en él se citan y del art. 103 del Reglamento orgánico, y al efecto estampar su decreto á continuacion del mismo despacho, devolviendo el original á esta Presidencia y quedándose para su gobierno con la copia impresa que es adjunta. Los mencionados documentos contienen las prevenciones que corresponden para precaver todo abuso y agravio; mas si todavia llegase á V. S. alguna queja, confio en su rectitud y celo que lo pondrá en mi conocimiento para proveer del oportuno remedio. Lo que participo á V. S. para su conocimiento, esperando se sirva cooperar al cumplimiento de las expresadas disposiciones á los efectos convenientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* para su publicidad, encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos que presten su auxilio y cooperacion al expresado D. Pedro Alfaro para el mejor cumplimiento de sus deberes como recaudador de los derechos que corresponden á la Asociacion general de ganaderos del Reino, y como encargado de promover la observancia de las disposiciones vigentes relativas á policia pecuaria.

Soria, 24 de Abril de 1871.

El Gobernador interino,
RICARDO LOPEZ Y LOPEZ.

ELECCIONES.

Circular núm. 66.

Declarado vacante el distrito de Gómara por renuncia del cargo de Diputado provincial del mismo que ha presentado D. Basilio de la Orden, fundada en haber sido electo Diputado á Cortes; cumpliendo cuanto previene el art. 100 de la ley electoral, he acordado convocar á nueva eleccion para cubrir dicha vacante, la cual tendrá lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 de Mayo próximo, y al efecto se expresan á continuacion los pueblos que pertenecen al mencionado distrito.

DISTRITO MUNICIPAL.	COLEGIOS.	SECCIONES.	LOCAL DESIGNADO.
Tejado.....	Tejado.....	»	Casa consistorial.
Ledesma.....	Ledesma.....	»	id.
Gómara.....	Gómara.....	»	id.
Villaseca de Arciel.....	Villaseca de Arciel.....	»	id.
Portillo.....	Portillo.....	»	id.
Buberos.....	Buberos.....	»	id.
Aliud.....	Aliud.....	»	id.
Almenar.....	Almenar.....	»	id.
Cabrejas del Campo.....	Cabrejas del Campo.....	»	id.
Sauquillo de Boñices.....	Sauquillo de Boñices.....	»	id.
Almarail.....	Almarail.....	»	id.
Cubo de la Solana.....	Cubo de la Solana.....	»	id.
Aldealafuente.....	Aldealafuente.....	»	id.
Candilichera.....	Candilichera.....	»	id.
Abion.....	Abion.....	»	id.
Peroniel.....	Peroniel.....	»	id.
Castil de Tierra.....	Castil de Tierra.....	»	id.
Bliccos.....	Bliccos.....	»	id.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los expresados pueblos se sujeten en un todo á las instrucciones publicadas en el **BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO** de esta provincia del dia 17 de Enero último, y me remitan el parte diario del resultado de la eleccion por el medio más rápido posible.

Soria, 24 de Abril de 1871.

El Gobernador interino,
RICARDO LOPEZ Y LOPEZ.

Circular núm. 67.

Orden público.

Habiendo desertado del Regimiento de infantería de Sevilla, núm. 35, 2.ª compañía, el soldado Rufino de Vera Gomez, natural de Villaverde, y cuyas señas se dirán, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el cual, caso de ser habido, pondrán á disposicion del Sr. Comandante militar que lo reclama.

Soria, 25 de Abril de 1871.

El Gobernador interino,

RICARDO LOPEZ Y LOPEZ.

Señas del Rufino.

Edad 22 años; estatura un metro 640 milímetros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos castaños; nariz regular; barba naciente; boca regular; color moreno.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada ante el Alcalde de

Cabrejas del Pinar, de 100 pinos del monte titulado Mojon Blanco, perteneciente á dicha villa y la de Talveila, este Gobierno de provincia, en virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, señala el dia 4 de Mayo próximo venidero y la hora de las once de la mañana, para la celebracion de una tercera subasta de dichos pinos, la cual tendrá lugar en la Casa consistorial de Cabrejas del Pinar, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del de Talveila, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 113 pesetas á que ha quedado reducida la tasacion de dichos productos. Las demás condiciones que han de observarse son las mismas que rigieron en los anteriores remates, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que quieran. Soria, 24 de Abril de 1871.

El Gobernador interino,

RICARDO LOPEZ Y LOPEZ.

En el *Boletín oficial* núm. 32, correspondiente al dia 15 de Marzo último, se publicó la circular siguiente de este Gobierno de provincia.

«Aproximándose la época en que los empleados facultativos del ramo han de proceder á practicar las visitas y reconocimientos indispensables para la formacion del plan de aprovechamientos de los montes de los pueblos de la provincia en el año forestal de 1871 á 1872; que empieza á contarse desde 1.º de Octubre venidero, y termina en 30 de Setiembre de 1872, es necesario que los Ayuntamientos, en observancia de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, celebren los acuerdos correspondientes y hagan las oportunas reclamaciones de las maderas, leñas, bellota, pastos y demás productos de sus montes que intenten aprovechar durante el año forestal expresado, consultando al efecto las necesidades de sus respectivos vecindarios y de sus presupuestos municipales y las circunstancias de aquellas fincas.

Recomiendo, pues, á los Alcaldes y Ayuntamientos la pronta formacion y remision de sus acuerdos y reclamaciones sobre el particular, teniendo presente que éstas deben hallarse en el Gobierno de la provincia antes del 10 de Abril próximo venidero, á fin de que en su vista pueda hacer en su dia las propuestas debidas el Ingeniero Jefe de Montes, y que con arreglo al Reglamento citado de 17 de Mayo de 1863, no podrá concederse aprovechamiento forestal de ninguna clase si no está comprendido en el plan respectivo.»

Y no habiendo remitido algunos Ayuntamientos las propuestas de que habla la preinserta circular, he acordado reiterar esta, señalando á los Ayuntamientos como último plazo, el término preciso de quince dias para dirigirlas á mi Autoridad; en la inteligencia de que los que no lo hagan dejarán á los pueblos que representan privados de los aprovechamientos de sus montes que puedan necesitar y que éstos permitan durante el año forestal de 1871 á 1872.

Soria, 25 de Abril de 1871.

El Gobernador interino,

RICARDO LOPEZ Y LOPEZ.

Reunion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 16 de Abril de 1871, por la noche.

En la ciudad de Soria, á 16 de Abril de 1871, reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial, á las siete y media de la noche, los señores Madrazo, presidente; Fuenmayor, Palacios, Ra-

mo, Guillen, Muñoz, Martin, Belmar, Alcaide, La Calle, Martinez (D. Manuel), Anton (D. Conrado), Fuertes, German, Lafuente, Anton (D. Toribio) y Remon, se declaró abierta la sesion por el Sr. Presidente.

Dada lectura al acta del dia de ayer, fué aprobada por unanimidad.

Por el Secretario Sr. Palacios se leyó el dictámen emitido en el acta de eleccion de Deza, por el que se propone que, no existiendo reclamacion alguna y reuniendo el electo aptitud legal, sea aprobada y admitido Diputado provincial por dicho distrito D. Antonio Lafuente y Lamota; y hallándose conforme con el mismo la Corporacion, fué proclamado el Sr. Lafuente como tal Diputado.

El Sr. Palacios manifestó no le habia sido posible á la Comision presentar informe sobre el acta de Almarza por existir en la misma reclamaciones que exigen un detenido exámen.

El Sr. Fuertes rogó á la comision lo hiciese lo antes posible, contestándole afirmativamente el señor Palacios.

Por el Secretario Sr. Fuenmayor se leyó una proposicion, firmada por varios Sres. Diputados, rogando á la Diputacion consignase en el presupuesto del año económico de 1871 á 1872 alguna cantidad para caminos vecinales.

El Sr. Anton (D. Conrado), uno de los firmantes, la apoyó manifestando el lastimoso estado de las vias de comunicacion, la importancia de las mismas para el desarrollo de la industria y del comercio, y la paralización completa en la importacion y exportacion de cereales, caldos y otros géneros, por la dificultad del transporte; que es, pues, indispensable atender á este importante ramo en toda la provincia.

El Sr. Alcalde adujo en contra que la miseria de los pueblos no hacia prudente el que por ahora se recargase el presupuesto.

El Sr. Fuenmayor tomó la palabra en pró de la proposicion, y dijo que era preciso sacar á la provincia del marasmo en que se halla por no tener más que caminos intransitables, principalmente en invierno, que estaba incomunicada la capital con muchos pueblos, y algunos de éstos entre sí, porque el estado de las vias de comunicacion, malas por sí, se hacen imposibles de atravesar cuando las nieves, tan frecuentes en esta provincia, ocultan las escabrosidades con gran peligro del viajero; que en el estado actual de los caminos la industria no puede prosperar; que los cereales, principal producto de nuestro suelo, necesitan ser exportados para sacar utilidad de los mismos, y no pueden hacerlo por la carencia de vias de comunicacion transitables, mientras las provincias limítrofes gozan de este beneficio; que ciertas economías dan el resultado contrario al que significan, y por lo tanto son perjudiciales; extrañando mucho que su digno compañero el Sr. Alcalde, Diputado por Baraona, sea de opinion contraria, por ser uno de los que más conocen la actual situacion de la provincia en cuanto á caminos vecinales; que es de todo punto indispensable y urgente ir poco á poco atendiendo á este servicio en todos los partidos judiciales; pero que si se prescinde por completo, esto será la ruina de la provincia.

El Sr. Alcalde contestó que el cuadro que habia descrito el Diputado por Berlanga lo encontraba en extremo exagerado.

Habiendo usado de la palabra en contra el señor Palacios, expresó su conformidad en la conveniencia de mejorar los caminos vecinales; pero que hoy, sobre esta conveniencia, se halla el estado de miseria que atraviesan los pueblos, cuyos Ayuntamientos tienen sin cubrir las atenciones provinciales y municipales, debiendo sus asignaciones á los Maestros y demás funcionarios, y teniendo desatendidas sus más sagradas obligaciones. Que estas razones han pesado mucho en el ánimo de la Comision provincial para procurar toda clase de economías en el proyecto de presupuesto de que tanta necesidad tienen los contribuyentes; que la miseria es grande, y que, por lo tanto, el elevar el repartimiento provincial lo considera inconveniente, rogando en su virtud que por ahora no se consigne cantidad alguna para caminos vecinales.

El Sr. Fuenmayor contestó que si fuese exacta la descripcion hecha por su compañero el Sr. Palacios sobre el estado que atraviesan los pueblos, lágrimas de sangre llorarían sus ojos; pero que afortunadamente no es así; que él ha recorrido muchos pueblos de la provincia y que ha podido observar la verdadera situacion en que estos se hallan; que no

hay que abatirse, sino por el contrario, hacer un esfuerzo, que los pueblos lo hagan; que peor que nosotros estaban los ingleses, no mejor suerte atravesaron los Estados-Unidos, y, sin embargo, han luchado hasta conseguir salvar la deplorable época que atravesaron; que la union es la fuerza, que ante aquella no hay obstáculos, y que, por lo tanto, era preciso que unidos venciéramos ese pequeño obstáculo que se opone á que la provincia salga del marasmo que la consume, para lo cual basta imponer á los pueblos un corto sacrificio.

Le contestó el Sr. Palacios que la cuestion no era de fuerzas, sino de dinero, del cual carecia la Diputacion y los pueblos, y que por esta causa no podia opinar como el Sr. Fuenmayor.

El Sr. Fuertes manifestó no estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Diputado por Berlanga, puesto que la provincia estaba cruzada de carreteras; y careciendo los pueblos de recursos, opinaba no se consignase por ahora nada para caminos vecinales.

El Sr. Guillen dijo se adheria á lo expresado por los Sres. Palacios y Fuertes.

El Sr. Remon dijo que, aun cuando no creia conveniente consignar nada para caminos vecinales, consideraba oportuno que debiera auxiliarse á los pueblos que quieran por sí atender á la reparacion de los existentes, consignando al efecto una pequeña cantidad, pues conoce algun pueblo cuyos habitantes carecen hasta de lo más necesario para su subsistencia por verse imposibilitados de acarrear.

El Sr. Fuertes se adhirió á la propuesta del señor Remon, por la necesidad de algunas reparaciones, citando la del puente de Ebrillos y otros de importancia.

Habiendo declarado el Sr. Presidente bastante discutido el punto, procedióse á la votacion, y siendo ésta nominal, resultó desechada la proposicion por 9 votos contra 8.

El Sr. Fuenmayor dió lectura á una proposicion suscrita por varios Sres. Diputados, rogando á la Corporacion se autorice á la Comision provincial para que todos los suministros de Beneficencia se hagan por subasta pública; y no habiendo quien tomase la palabra en contra, despues que el Sr. Ramo manifestó las grandes ventajas que aquéllas ofrecen y los abusos que evitaban, de todo lo que tenia conocimiento por los años que habia estado al frente de la administracion de los establecimientos del Burgo, fué aprobada por unanimidad.

Se leyó otra proposicion pidiendo se autorice á la Comision provincial para que, cerciorada de los empleados que existan en las dependencias de la Diputacion que no estén conformes con la situacion política actual, los separe y nombre adictos á la misma.

El Sr. Fuertes manifestó no hallarse conforme, puesto que á la aptitud, y no al carácter político, debe atenderse en el nombramiento de empleados.

Habiendo tomado la palabra el Sr. Ramo en pró de la proposicion, dijo que le constaba habia algunos empleados hostiles á la situacion política, y que la Corporacion estaba interesada en su separacion por la ingratitud de aquéllos para quien los sostenia.

El Sr. La Calle expuso que mientras que los empleados no hiciesen alarde de sus opiniones políticas y cumpliesen con los deberes propios de su cargo, no habia lugar á separarlos.

En pró de la proposicion hizo presente el señor Fuenmayor que antes las Diputaciones eran cuerpos puramente administrativos, pero que en la actualidad lo eran tambien políticos; que no extrañaba que los Sres. Fuertes y La Calle no estuviesen conformes con la proposicion, puesto que estos Sres. Diputados pertenecian á la oposicion; que habia llegado ya el caso de deslindar los campos políticos, y que por lo tanto lo que se pide en la proposicion es que si hay algun empleado, que él lo ignora, hostil á la actual situacion, sea separado inmediatamente, proposicion que la mayoría está en el deber de votar.

El Sr. Fuertes, contestando al Sr. Fuenmayor, negó que las corporaciones provinciales tuviesen otra mision que la administracion de fondos. Dijo que á los empleados de la provincia sólo debia exigirse aptitud; y negó que él fuese Diputado de oposicion; que él apoyaba y apoyará cuanto considere justo y beneficioso á los intereses provinciales; pero que no estaba conforme con la proposicion, porque ni era justa ni conveniente.

El Sr. La Calle manifestó que opinaba como su compañero el Sr. Fuertes.

Por el Sr. Fuenmayor se repuso, tenía como de oposición á los Sres. Fuertes y La Calle, puesto que en las lides políticas no ha podido la Diputación contar con ellos.

El Sr. Fuertes contestó que no creía conveniente el debate por ser ajeno á la cuestión.

El Sr. Fuenmayor hizo presente estaba dentro de su derecho.

El Sr. Presidente dijo que creía bastante discutido el punto, en lo que estuvieron conformes algunos señores Diputados.

El Sr. Palacios leyó una proposición, suscrita por el Sr. Fuenmayor, rogando á la Diputación declarase había estado en su derecho al sostener en la forma que lo hizo la anterior proposición.

En su apoyo dijo el firmante que el fondo de la proposición era político, y que, por lo tanto, en el campo de la política tenía que entrar para defenderla.

El Sr. Conrado y otros Sres. Diputados pidieron se diese por terminado este incidente, puesto que el Sr. Fuenmayor había estado en su derecho, derecho que no habían intentado rebatir, y así se acordó.

Habiéndose procedido á votar la proposición fué aprobada por mayoría.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto provincial para el año económico de 1871 á 1872, formado por la Comisión provincial; y el Sr. Fuenmayor, individuo de la comisión nombrada para su examen, después de dar las gracias á aquella por el impropio trabajo que había hecho, trabajo que demostraba celo é interés en favor de la provincia, dió lectura de las diversas reformas que la Comisión había creído oportuno proponer en el personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria.

El Sr. Palacios pidió se procediese á discutir primero el personal de la Secretaría.

El Sr. Fuenmayor contestó que estando enlazadas las economías que se proponían en unas dependencias con el aumento en otras, le permitiese ocuparse de las tres para que los Sres. Diputados se enterasen del total de economías que en el artículo se hacían.

Que la Comisión proponía desapareciese el personal del Archivo porque le creía contrario á las disposiciones legales vigentes, y hasta que podía traer responsabilidad á los que le crearon, puesto que éste no debe ser dependencia separada sino que corresponde á la Secretaría, á cuyo Jefe encomienda la ley su custodia y conservación; que fundado en esto, la Comisión había considerado de necesidad el aumento de una plaza en Secretaría para el nuevo trabajo que se le encomendaba con el Archivo, y el ascenso por rigurosa escala de los empleados, consignando en su virtud 2.560 pesetas al Oficial 1.º, 2.000 al 2.º y 1.500 al 3.º y 4.º.

Que en el proyecto de presupuesto se figuraba para la Contaduría un Jefe y dos Oficiales; y que la Comisión, después de consultar al Contador, proponía la supresión de una plaza de Oficial, y en vez de ésta crear una de escribiente, con lo que se alcanzaba alguna economía; y con respecto á la Depositaria, opinaba la Comisión que continuase en la forma que aparece en el proyecto; llamando la atención de la Corporación de que, votado el artículo como queda indicado, resulta una economía de 4.125 pesetas.

Que se creía en el deber de hacer presente que, si bien la Comisión provincial al formar el proyecto tan sólo presentaba una economía de 2.125 pesetas, según le había manifestado su digno Vicepresidente, la Comisión, con una deferencia que la honra, había querido dejar esta cuestión casi intacta para que la Diputación resolviese.

El Sr. Belmar dió las gracias en nombre de la Comisión provincial á la nombrada para el examen del proyecto de presupuesto, por la atención que había demostrado empezando con palabras de gratitud y con elogios inmerecidos para la Comisión que tenía el honor de presidir.

El Sr. Palacios tomó la palabra y dijo que no le gustaba la aglomeración para discutir, y que por lo tanto pedía se hiciese punto por punto, y que siendo tres las dependencias de la Diputación, Secretaría, Contaduría y Depositaria, iba á ocuparse de la primera.

Que el sueldo del Secretario no permitía discusión, puesto que la actual Diputación lo había consignado en la última sesión. En cuanto al aumento que se propone para el Oficial primero, no podía estar conforme; que la Comisión provincial, al proponer quedase con el que venía figurando, ya tuvo en cuenta el

trabajo que le estaba encomendado, el cual, y algo más, podía desempeñar; que en la actualidad 2.000 pesetas era un sueldo bastante regular para poder vivir con decencia; y que descargándose la Secretaría con la ley actual de cuanto se relacione con cuentas y presupuestos, á no ser que haya reclamaciones, el trabajo era inmensamente menor y no comprendía cómo se trataba, de aumentar el personal y subir sueldos.

Con respecto á la Contaduría, que nada tenía que decir una vez que se proponía una economía compatible con el servicio, que á no ser así la hubiera combatido del propio modo; y sobre la Depositaria que también se halla conforme.

Que tan sólo le restaba ocuparse del Archivo, y que en este punto era preciso que el Sr. Fuenmayor tuviese en cuenta que la Comisión provincial en su proyecto fija una cantidad alzada para el arreglo de aquél, sin que forme una dependencia separada, y que el único Oficial que aparece de plantilla es el Archivero, con 2.000 pesetas; que al proponerlo así la Comisión, fué pensando en las grandes ventajas que ofrece la organización de la gran masa de papeles, de interés incuestionable muchos de ellos para los pueblos; pero que si la Diputación no cree conveniente se lleve á efecto ó encuentra un medio más económico de hacerlo, que está conforme.

Que rechazaba la inculpación que había dirigido á la Comisión el Sr. Fuenmayor por haberse separado de la ley al proponer continuase el arreglo del Archivo, fijando al efecto una cantidad alzada.

El Sr. Fuenmayor contestó no había aludido con sus palabras á la Comisión.

El Sr. Palacios dijo que si así era, pedía se le dispensase.

El Sr. Anton (D. Conrado) sostuvo el que la Comisión no había faltado á la ley al proponer la forma de atender al arreglo del Archivo.

Contestando al Sr. Palacios el Sr. Fuenmayor, después de manifestar cuanto sentía el haberse encargado de la penosa misión de defender la propuesta de la Comisión, lo que conocía ser superior á sus fuerzas, dijo que temió al oír tomar la palabra á su querido compañero el Sr. Palacios que alguna cosa grave iba á ocurrir; pero que, lejos de eso, había visto que con todo estaba conforme el Sr. Palacios, menos con el aumento de sueldo al Oficial primero, sin que nada dijese del aumento que se proponía al segundo.

El Sr. Palacios se apresuró á asegurar que no había entendido la propuesta de tal aumento, que en otro caso lo hubiese combatido del propio modo. Al mismo tiempo llamó la atención de los Sres. Diputados acerca de las ilegalidades que según el Sr. Fuenmayor había cometido la Comisión.—Este manifestó que no había inculcado de ellas á la Comisión, de la que tan sólo había dicho que dejó intacta la cuestión á la Diputación.

El Sr. Presidente hizo observar al Sr. Fuenmayor que cuando se creó el personal del Archivo no regía la vigente ley, y si la de 21 de Octubre de 1868, que daba distinta organización á las dependencias de las Diputaciones.

El Sr. Fuenmayor, en su vista, dijo que nada tenía entonces que exponer sobre este punto.

El Sr. Belmar tomó la palabra, y, contestando á la alusión que le había dirigido el Sr. Fuenmayor, manifestó estaba en el caso de decir que, aun cuando la Comisión dejó intacta la cuestión de personal á la Diputación, tenía pensado la forma del arreglo de éste, y que el poco tiempo de que había dispuesto la impidió traerlo; pero que nunca se consideraría ofendida por las reformas que introdujese la Diputación. Al propio tiempo suplicó al Sr. Presidente hiciese cumplir el reglamento en las discusiones.

El Sr. Presidente contestó procuraba hacerlo así; pero que los incidentes que se promovían entorpecían la marcha de la discusión.

En seguida se procedió á la votación de si se aprobaba la plantilla de Secretaría, consistente en siete empleados, y así se acordó por unanimidad.

Del propio modo se votó si se aceptaba el aumento de 500 pesetas al Oficial primero y 250 al segundo, y resultó aprobado por mayoría.

Habiéndose manifestado por el Sr. Fuenmayor que en el dictamen de la Comisión se bajaba un escribiente, después de una lijera discusión sobre la necesidad de que siguiesen funcionando, como venían ántes haciéndolo tres escribientes, después de oír sobre la necesidad de ellos el dictamen del Secretario,

se acordó siguieran figurando en dicha dependencia tres escribientes con los mismos sueldos.

Vistas las consignaciones para Contaduría, Depositaria, Junta de Agricultura y Arquitecto, la Diputación estuvo conforme con lo propuesto por la Comisión.

Dada cuenta de la baja que en lo presupuestado para gastos de quintas propone la Comisión, se puso á votación y resultó por mayoría aprobar la misma que se fija en 4.000 pesetas.

Quedaron aprobadas las propuestas de consignaciones para bagajes y elecciones, y después de un corto debate en el que tomaron parte algunos de los Sres. Diputados. Acordó por mayoría que para reparación del edificio se fijasen tan sólo 1.000 pesetas como proponía la Comisión.

Del propio modo fueron aprobadas las cantidades que fija la Comisión para Secretario de Instrucción primaria, escribiente, sobresueldos á los maestros y haberes de los catedráticos del Instituto.

Se dió lectura á la reforma que introduce la Comisión en cuanto á las veinte medias pensiones de á 2 rs. y medio que abona la provincia, las cuales propone aquella se reduzcan á diez de 5 rs., de las que cinco sean para la escuela normal y 5 para el Instituto durante los 8 meses del año escolar, adjudicando dos á cada partido judicial, una á los que se dedican al estudio en la escuela normal, y otra para la segunda enseñanza, las cuales serán provistas por la Diputación, previa justificación de imposibilidad por otros medios de seguir dichas carreras, y dándose al que por examen acredite su mayor aptitud.

El Sr. Palacios expuso en contra que reduciéndose el número el beneficio no alcanzaría á tantos y que en su virtud debían dejarse las veinte medias becas que venían figurando.

El Sr. Fuenmayor contestó en nombre de la Comisión que el objeto de ésta había sido poner al alcance de todas las clases estas gracias, pues en la forma que estaban fundadas los pobres no podían aspirar á ellas.

Repuso el Sr. Palacios que desgraciadamente la clase pobre, en su mayoría, no sabía leer ni escribir, y por lo tanto no tenían aptitud para gozar del beneficio.

El Sr. Fuenmayor expuso no estar conforme, puesto que podía tener esta provincia el orgullo de decir que es la más adelantada en la Instrucción primaria, y que según un dato estadístico que recuerda del año de 1860, el 84 por 100 de los habitantes de la provincia saben leer y escribir.

Después de haber tomado parte en la cuestión algunos de los Sres. Diputados, el Sr. Presidente declaró bastante discutido el punto y verificada la votación, resultó aprobado por mayoría el dictamen de la Comisión; con lo cual se dió por terminada esta sesión, que firman el Presidente y Secretarios.—El Presidente accidental, CARLOS MADRAZO.—El Secretario, PABLO FUENMAYOR.—El Secretario, PABLO PALACIOS.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado municipal de Pedrajas.

Don Faustino Orden, Juez municipal del distrito de Pedrajas.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Angel Barnuevo y Perez, soltero, de 24 años de edad y natural de este pueblo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para celebrar juicio verbal de faltas por sustracción de miel á Juan Martín, vecino de Toledillo; apercibiéndole que, de no verificarlo, se seguirá adelante dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Pedrajas, 15 de Abril de 1871.—El Juez municipal, FAUSTINO ORDEN.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Tardelcuende.

Don Pascual García, Alcalde Presidente de la Junta en comision para el deslinde y amojonamiento del término municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los dias 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de Mayo próximo, y desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, se halla señalado el acto de deslinde gubernativo y acotamiento del término municipal de este distrito, insertándose este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia con el fin de que los propietarios que tengan fincas por donde correspondan el deslinde puedan asistir á la citada operacion y exponer las razones que á su derecho convengan; pues pasados éstos sin haber reclamado ni alegado contra la operacion que ejecute la comision con los prácticos del terreno, darán á entender se conforman con el citado deslinde en todas sus partes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que les interese, rogando á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, Quintana Redonda, Monasterio, La Revilla, Ventosa de Fuentepinilla, La Seca, al particular D. Toribio Anton, Matamala de Almazan y Almazan, den á este anuncio la publicidad debida para que ninguno de ellos ni los interesados puedan alegar ignorancia.

Tardelcuende, 17 de Abril de 1871.—El Alcalde, PASCUAL GARCÍA.

Ayuntamiento constitucional de Barca.

Don Fausto García, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial de evaluacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles del mismo,

Hago saber: Que próxima la época en que debe darse principio á los trabajos para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, correspondiente al inmediato año económico de 1871 á 1872, todos los vecinos y forasteros, como igualmente sus colonos y administradores, ó cualesquiera otras personas que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion jurada de todos los bienes que posean sujetos á dicha contribucion; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado se les exigirán las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Barca, 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, FAUSTO GARCÍA.

Alcaldia constitucional de Morales.

Don Pascual Inigo, Alcalde popular de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que para proceder á la formacion del apéndice de amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de todos los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, con arreglo al artículo 3.º del capítulo 2.º de la Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, para la formacion del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1871 á 72, han dispuesto que por medio de este anuncio se les dé la publicidad necesaria á los contribuyentes propietarios en este referido término municipal, para que en el término de 15 dias, contados desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten las relaciones juradas de toda su riqueza, inmuebles,

cultivo y ganadería radicante en el mismo, con sujecion á los artículos 20 al 23 inclusive del real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en el bien entendido que, segun el artículo 24 del referido real decreto, los que en el plazo señalado no presenten las indicadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de las rentas de sus fincas ó de las utilidades de las mismas, y los colonos ó arrendatarios en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arriendo; siendo dobles estas multas cuando se justifique que en las relaciones presentadas se han observado ocultaciones, cuyas multas serán aplicadas á menos repartir del cupo entre los demás contribuyentes.

En su consecuencia ruego á los Sres. Alcaldes de Berlanga de Duero, Aguilera, Recuerda, Brias, Tajueco y Torrevicente den la publicidad necesaria del presente anuncio á sus convecinos que posean fincas en este término municipal, á fin de que no puedan alegar ignorancia ni pretender excusas de ningun género.

Morales, 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, PASCUAL INIGO.

Ayuntamiento constitucional de Aldealafuente.

Don Juan Gómara, Alcalde popular del mismo, y como tal Presidente de la Junta pericial,

Hace saber: Que hallándose próxima la época en que debe darse principio á los trabajos preliminares para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y en conformidad á lo prevenido en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas y los de toda clase de ganados, los colonos de fincas é inquilinos de las casas de habitacion, tanto del pueblo como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion jurada de todos los bienes de la clase de rústicos, urbanos, pecuarios y colonia que posean ó administren; debiendo advertir que, segun lo ordenado por el artículo 24 del referido Real decreto, los propietarios y demás que en el referido término no presenten las indicadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería; y los inquilinos, colonos ó arrendatarios, en la equivalente á la cuarta parte del precio de sus arrendamientos; siendo dobles estas multas cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad, aplicándose sus productos á menos repartir del cupo entre los demás contribuyentes. Se ruego á los Sres. Alcaldes de Soria, Tardajos, Ituero, Zamajon, Villanueva, Paredesroyas, Aliud, Cabejas del Campo, Candilicheira, Carazuelo, Cubo de la Solana y Peroniel, den la mayor publicidad de este anuncio á sus convecinos que posean fincas en este término municipal y sus dos agregados Rivarroya y Tapiela, á fin de que llegando á su conocimiento no puedan alegar ignorancia ni pretender excusas de ningun género.

Aldealafuente, 12 de Abril de 1871.—El Alcalde, JUAN GÓMARA.

Ayuntamiento popular de Fuentepinilla.

Don Vicente Gonzalez, Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito,

Hace saber: Que estando próxima la época en que debe darse principio á los trabajos preliminares y necesarios para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, correspondiente al inmediato año econó-

mico de 1871 á 1872, todos los vecinos y forasteros, como igualmente sus colonos y administradores, ó cualesquiera otras personas que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería, sujetas al impuesto de dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, relacion jurada de todos los bienes que posean dentro del radio de este término municipal; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado, se les exigirán las penas y responsabilidades que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Fuentepinilla, 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, VICENTE GONZALEZ.

Alcaldia constitucional de Chércoles.

Don Tomás Ramos Bordegé, Alcalde 1.º, Presidente de la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial del mismo,

Hago saber: Que siendo llegada la época de dar principio á los trabajos de amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1871 á 1872, todos los vecinos de este término municipal, y los hacendados forasteros que en él tuvieren fincas ó cualquiera otra clase de riqueza que deba contribuir por tal concepto, presentarán en la Secretaría de la Corporacion que presido las relaciones juradas que previene la Instruccion y Real decreto de 23 de Mayo de 1845, así como cualquiera alteracion que hubiese en las ya presentadas con anterioridad, en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, si no quieren que les pare perjuicio en la aplicacion de sus cuotas.

Chércoles, 13 de Abril de 1871.—TOMÁS RAMOS.

Ayuntamiento constitucional de Tardelcuende.

Don Pascual García, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que aproximándose la época en que dicha Junta pericial se ocupe en la confeccion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1871 á 1872, todos los vecinos de los tres pueblos de este expresado distrito, forasteros y terratenientes que posean fincas rústicas, urbanas, colonia y ganadería, presenten en la Secretaria municipal, en el preciso é improrogable término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, relaciones juradas de los bienes que posean; administren ó cultiven; en la inteligencia que si no lo verifican en el plazo señalado se les exigirá la responsabilidad que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Tardelcuende, 17 de Abril de 1871.—El Alcalde, PASCUAL GARCÍA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL DOCTOR MONGE ha abierto al público en esta capital, calle del Collado, núm. 57, su oficina de Farmacia alopática y homeopática.